



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0533 DE 2021 (JUNIO 30)

«Por medio de la cual se organiza el retorno a las actividades académicas presenciales de los establecimientos educativos, directivos docentes, docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación y se adopta el documento "Estrategia territorial para el regreso a la presencialidad de establecimientos educativos"»

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numerales 7.1, 7.8 y 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y Resolución 777 del 02 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Nacional 2823 de diciembre 9 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Municipio de Medellín, para que asuma la prestación del servicio educativo, conforme con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo del proceso de descentralización.

La educación es un derecho fundamental consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 4 de la Ley 115 de 1994, determina que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.

El artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los distritos y municipios certificados en el sector educativo, es así como a la Secretaría de Educación Municipal, como entidad territorial certificada le corresponde dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos dicha ley, así como el organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró en todo el territorio la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, la cual ha sido prorrogada hasta el 31 de agosto de 2021, mediante resoluciones 844,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

1462, y 2230 de 2020, 222 y 738 de 2021.

El Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021 adoptó el *Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19*, en el que se define, entre otros aspectos, en todo el territorio nacional, la población que debe recibir prioritariamente la vacuna, incluida la del sector educativo, para cumplir con el objeto de reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducir el contagio en la población general.

Teniendo en cuenta que el COVID 19 es un evento endémico, de acuerdo a la evidencia científica, se logra mitigar la transmisión a través de medidas farmacológicas como la vacunación y no farmacológicas (medidas de bioseguridad) las cuales deben asumirse como práctica de autocuidado permanente.

Mediante el Decreto 580 de 2021 el Gobierno Nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado y determinó que, bajo el nuevo panorama de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social debe establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitan el desarrollo de actividades económicas, sociales y del Estado.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 *"Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas"*.

El parágrafo 3 del artículo 4 de la Resolución *IBÍDEM*, indica: *"El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución."*

El artículo 5 de la Resolución *IBÍDEM*, establece: *"Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación. Los empleadores o contratantes públicos y privados establecerán estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación."*





Alcaldía de Medellín

Parágrafo. *En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad”.*

La Resolución *IBÍDEM* en su artículo 9, derogó expresamente, entre otras resoluciones, la Resolución 666 de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”* y la Resolución 1721 de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.*

El Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva No. 05 de 2021 impartiendo orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales y requiriendo que en el ámbito territorial se definan las fechas de retorno presencial a través de actos administrativos y que dichas fechas sean anteriores o concordantes con la fecha de retorno a actividades académicas luego del período de receso estudiantil de mitad de año.

Las Secretarías Municipales de Salud y Educación han venido trabajando de forma articulada y permanente, con el fin de monitorear y hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas sanitarias e implementación de protocolos de bioseguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el la Ley 1437 de 2011, en su artículo 8 numeral 8 y la Circular 18 de 2017 emitida por la Secretaría General del Municipio de Medellín, se procedió a publicar el día veintitrés (23) de junio de 2021 y hasta el día veintinueve (29) de junio 2021, ambas fechas inclusive, en el portal institucional <http://www.medellin.gov.co> el texto de proyecto de decreto *«Por medio de la cual se organiza el retorno a las actividades académicas presenciales de los establecimientos educativos, directivos docentes, docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación y se adopta el documento "Estrategia territorial para el regreso a la presencialidad de establecimientos educativos"»*; con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. No se recibieron observaciones de la ciudadanía durante el período de su publicación.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Medellín,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

DECRETA

CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Organizar mediante orientaciones generales el retorno presencial de las actividades académicas en la totalidad de establecimientos educativos, directivos docentes, docentes, personal administrativo y apoyo logístico cobijados por esta medida y con reconocimiento en el Municipio de Medellín para la prestación de sus servicios.

Artículo 2. El presente acto administrativo aplica a los establecimientos educativos públicos, por cobertura contratada y privados de los niveles de educación preescolar, básica, media y de educación para el trabajo y el desarrollo humano con reconocimiento oficial en el Municipio de Medellín, asimismo a directivos docentes, docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico.

CAPÍTULO 2 ASPECTOS SUSTANCIALES Y FORMALES

Artículo 3. Todos los establecimientos educativos y personal educativo a los que se refiere el artículo 2, deberán retornar a la prestación del servicio educativo en forma presencial a partir del 12 de julio del 2021 con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

Parágrafo primero. Los directivos docentes, docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico de los establecimientos educativos oficiales que hayan recibido el esquema completo de vacunación o que en el ejercicio de su autonomía y determinación decidieron no vacunarse, independiente de su edad o condición de comorbilidad, deberán retornar a partir de la fecha definida en el presente artículo, a la prestación del servicio educativo en forma presencial en la totalidad de las sedes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del Municipio de Medellín.

Parágrafo segundo. El personal directivo docente, docente, administrativo y personal de apoyo logístico que no haya sido priorizado en el esquema de vacunación, deberán prestar el servicio educativo presencial cumpliendo los protocolos de bioseguridad.





Alcaldía de Medellín

Artículo 4. Adoptar el documento "*Estrategia territorial para el regreso a la presencialidad de establecimientos educativos*", dirigido a los establecimientos educativos y personal educativo a los que se refiere el alcance mencionado en el artículo 2. Dicha Estrategia forma parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo primero. Las modificaciones posteriores que realice la Secretaría de Educación al documento "*Estrategia territorial para el regreso a la presencialidad de establecimientos educativos*", se entenderán parte integral de este acto administrativo.

Artículo 5. Todos los establecimientos educativos cubiertos por el alcance del presente acto administrativo, deberán actualizar sus respectivos protocolos de bioseguridad de acuerdo con las recomendaciones técnicas descritas en la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y su anexo, así como del documento "*Estrategia territorial para el regreso a la presencialidad de establecimientos educativos*". Corresponde al Rector (a) como líder de la Institución direccionar y orientar a todos los integrantes de la comunidad educativa en la construcción del protocolo de bioseguridad, para su respectiva revisión, discusión, aprobación y socialización.

Parágrafo primero: Los protocolos de bioseguridad a los que hace referencia el presente artículo, no tendrán que ser radicados en la plataforma Medellín Me Cuida – Instituciones Educativas.

Artículo 6. Seguirá siendo responsabilidad de la Secretaría de Educación Municipal la orientación y acompañamiento a los establecimientos educativos oficiales y no oficiales en la definición de los lineamientos pedagógicos y verificación de tenencia de los protocolos de bioseguridad para el retorno a la presencialidad.

Artículo 7. El seguimiento y control en la observancia de las medidas de bioseguridad y la implementación de este acto administrativo en todos los establecimientos educativos de los niveles descritos en el alcance, corresponderá a la Secretaría de Educación del Municipio en lo propio de su competencia y sin perjuicio de la autonomía institucional.

